

2186

RESOLUCIÓN No.

DE 2023

(22 DIC 2023)

“Por medio de la cual se hace efectiva una sanción en cumplimiento de un fallo disciplinario”

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE LA
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0192 del 13 de agosto de 2020, Resolución 2127 del 18 de diciembre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, corresponde al nominador de esta entidad hacer efectiva las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios y expedir los respectivos actos administrativos en desarrollo de las funciones legalmente atribuidas.
- b. Que el señor Manuel Armando Mogollón Garcés, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.524.982, ocupó el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 028, de Nivel Profesional, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde, por el período comprendido entre el 02 de marzo de 2011 hasta el 06 de enero de 2016.
- c. Que mediante oficio con radicado No. 2-1-OCID-2023-00115562 recibido el día 21 de diciembre de 2023, suscrito por Jorge Iván Atuesta Cortés, Jefe de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga, solicita hacer efectiva la sanción impuesta al señor Manuel Armando Mogollón Garcés, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.524.982, mediante fallo de primera instancia de fecha 14 de septiembre de 2023 emitido por la Secretaría Jurídica con Funciones de Juzgamiento Disciplinario, en el cual se ordenó:

“DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al señor MANUEL ARMANDO MOGOLLÓN GARCÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.524.982, quien para la época de los hechos se desempeñaba como profesional especializado, Código 222, Grado 028 del Despacho Alcalde y supervisor del contrato de compraventa No. 107 del 27 de abril de 2015, como consecuencia de lo anterior, importar como sanción SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN (01) MES, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

Parágrafo: En el evento que el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante la ejecución del mismo, cuando no fuere posible ejecutar la sanción se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General Disciplinario.”

- d. Que el fallo de primera instancia de fecha 14 de noviembre de 2023, quedó debidamente ejecutoriado el 21 de diciembre de 2023, según constancia

ejecutoria expedida por el Jefe de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga.

- e. Que respecto a la sanción disciplinaria consistente en la suspensión, el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 establece que:

“4. Suspensión en el ejercicio del cargo de uno (1) a doce (12) meses para las faltas graves culposas.”

- f. Que según lo dispuesto en el párrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 y en vista que el funcionario disciplinado cesó en sus funciones a partir del día 07 de enero de 2016 de acuerdo a la Resolución No. 0060 de 2016, la sanción impuesta consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un (01) mes, se convertirá en sanción pecuniaria, equivalente al monto de lo devengado por el funcionario al momento de cometer la falta, es decir, el salario devengado para el año 2015.
- g. Que para la época de la ocurrencia de los hechos, el funcionario Manuel Armando Mogollón Garcés, devengaba una asignación básica mensual durante la vigencia 2015 de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$4.124.420,00)
- h. Que en consecuencia, la sanción a imponer corresponderá a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$4.124.420,00)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN (01) MES**, interpuesta al señor Manuel Armando Mogollón Garcés, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.524.982, mediante fallo disciplinario de fecha 14 de noviembre de 2023 proferido por el Secretario Jurídico de la Alcaldía de Bucaramanga, dentro del proceso disciplinario bajo radicado número 4465-2019.

PARÁGRAFO: Que según lo dispuesto en el párrafo del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019, la sanción impuesta en el artículo anterior se hará efectiva ordenando al señor Manuel Armando Mogollón Garcés, al pago de un (01) mes de salario, según lo devengado al momento de cometer la falta, lo cual corresponde a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$4.124.420,00)

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Tesorería Municipal realizar lo de su competencia en aras de que el señor Manuel Armando Mogollón Garcés, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.524.982, pague a favor del Municipio de Bucaramanga la suma de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$4.124.420,00)

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga para lo de su competencia y demás trámites de rigor.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al disciplinado, el señor Manuel Armando Mogollón Garcés, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.524.982, al correo electrónico manuel_mogollon@hotmail.com

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Tesorería Municipal, Secretaría Jurídica, Oficina de Historias Laborales y demás a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a 22 DIC 2023


HENRY ALEXANDER BOTIA GONZALEZ
Secretario Administrativo (E)

Proyecto y Revisó Aspectos Jurídicos: Jenny Carolina Sánchez Ariza – CPS N° 2008 de 2023
Revisó Aspectos Jurídicos: Ana Milena Ardila - CPS 3291 de 2023
Revisó Aspectos Técnico-Administrativos: Ederit Orozco Sandoval – Subsecretaría Administrativa TH (E)
Revisó Aspectos Jurídicos Laborales: David Numa Rodríguez – CPS N° 328 de 2023
Revisó Aspectos Jurídicos: Katerin Vanessa Amaya Zabala - CPS 3700 de 2023